

	Versión: 1.0
	Fecha: 22/12/2020
	Página 1 de 6

1. OBJETIVOS

Dar a conocer a los interesados, los plazos y los requisitos relacionados con el acceso a los servicios prestados por parte de TERMOVALLE S.A.S E.S.P. en el marco del artículo 9 de la resolución CREG 080 de 2019 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud de prestación del servicio hasta la contratación del mismo.

3. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente procedimiento se considerarán las definiciones vigentes en la regulación, especialmente las definiciones establecidas en la resolución CREG 071 de 2006 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Dentro de las cuales se destacan:

- Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC):** Dependencia del Centro Nacional de Despacho de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, encargada del registro de fronteras comerciales, de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten por el intercambio de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores; de las Subastas de Obligaciones de Energía Firme; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC). (Fuente: Resolución CREG 002 de 2019)
- Cargo por Confiabilidad:** Remuneración que se paga a un agente generador por la disponibilidad de activos de generación con las características y parámetros declarados para el cálculo de la ENFICC, que garantiza el cumplimiento de la Obligación de Energía Firme que le fue asignada en una Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme o en el mecanismo que haga sus veces. Esta energía está asociada a la Capacidad de Generación de Respaldo de que trata el artículo 23 de la Ley 143 de 1994 y es la que puede comprometerse para garantizar a los usuarios la confiabilidad en la prestación del servicio de energía eléctrica bajo condiciones críticas. (Fuente: Resolución CREG 002 de 2019)

Procedimiento	Versión 1.0	Fecha: 22/12/2020
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE RESPALDO DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME POR PARTE DE EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		Página 2 de 6

- Condiciones Críticas: Situación que presenta el mercado mayorista de energía cuando el precio de bolsa es mayor al Precio de Escasez de Activación. (Fuente: Resolución CREG 002 de 2019)
- Contrato de Respaldo de Energía Firme o Contrato de Respaldo: Es un contrato bilateral que se celebra entre agentes generadores a través del Mercado Secundario, con el fin de asegurar el cumplimiento de las Obligaciones de Energía Firme de un generador. Su precio, cantidad, garantía, duración y recaudo se determina de común acuerdo entre las partes siguiendo los lineamientos del Mercado Secundario establecido en la presente resolución. (Fuente: Resolución CREG 002 de 2019)
- Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad (ENFICC): Es la máxima energía eléctrica que es capaz de entregar una planta de generación continuamente, en condiciones de baja hidrología, en un período de un año. (Fuente: Resolución CREG 002 de 2019)
- Energía de Referencia para el Mercado Secundario: La Energía que podrá ofertar una planta o unidad de generación en el mercado secundario será la siguiente:
 1. Para plantas hidráulicas: La Energía Disponible Adicional más la diferencia entre la ENFICC declarada y la ENFICC comprometida; y
 2. Para plantas térmicas: La correspondiente a la diferencia entre la ENFICC y la ENFICC comprometida. En este caso la energía que resulte de esta diferencia debe respaldarse con los contratos de suministro y transporte de combustibles en las mismas condiciones exigidas a la ENFICC asociada a las Obligaciones de Energía Firme. (Fuente: Resolución CREG 071 de 2006)
- Mercado Secundario de Energía Firme o Mercado Secundario: Mercado bilateral en el que los generadores negocian entre sí un Contrato de Respaldo para garantizar, durante un período de tiempo determinado, el cumplimiento parcial o total de las Obligaciones de Energía Firme adquiridas por uno de ellos. (Fuente: Resolución CREG 002 de 2019)
- Obligación de Energía Firme: Vínculo resultante de la subasta o del mecanismo que haga sus veces, que impone a un generador el deber de generar, de acuerdo con el Despacho Ideal, una cantidad diaria de energía durante el Período de Vigencia de la Obligación, cuando el Precio de Bolsa supere el Precio de Escasez de Activación. Esta cantidad de energía corresponde a la programación de generación horaria resultante del Despacho Ideal hasta una cantidad igual a la asignación hecha en la Subasta, considerando solamente la Demanda Doméstica, calculada de acuerdo con lo definido en esta resolución. (Fuente: Resolución CREG 002 de 2019)

4. SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DE TERMOVALLE S.A.S E.S.P.

Procedimiento	Versión 1.0	Fecha: 22/12/2020
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE RESPALDO DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME POR PARTE DE EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		Página 3 de 6

TERMOVALLE S.A.S. E.S.P. es una empresa que desarrolla la actividad de generación de energía eléctrica y está en capacidad de prestar los siguientes servicios:

- Respaldo de Obligaciones de Energía Firme

5. CONTACTOS PARA SOLICITUD DE SERVICIOS

- Respaldo de Obligaciones de Energía Firme

Correo electrónico: bolsatv@termovalle.com

Celular: +57 318 335 28 17

6. COSTO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Respaldo de Obligaciones de Energía Firme: El trámite de solicitudes de respaldo de Obligaciones de Energía Firme no tiene ningún costo para el solicitante.

7. PLAZOS PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS

- Respaldo de Obligaciones de Energía Firme: La solicitud de Respaldo de Obligaciones de Energía Firme deberá ser presentada por el interesado con la suficiente antelación que permita los trámites internos de las partes (análisis, revisión documental, emisión, revisión y aceptación de garantías, firma de contratos, etc) y cumplir los plazos relacionados con el registro de Contratos de Respaldo definidos en la regulación vigente:

“El plazo máximo para el registro de estos contratos será de tres (3) días calendario contados desde la fecha de su celebración, y el mínimo será de dos (2) días antes de su fecha de entrada en vigencia” (Fuente: Artículo 10, Resolución CREG 079 de 2006)

8. FACTURACIÓN Y GARANTÍAS

- Facturación: TERMOVALLE S.A.S. E.S.P. emite facturas por la prestación de los servicios a través del mecanismo de facturación electrónica, para pago de la misma de acuerdo a lo establecido entre las partes.
- Garantías: De acuerdo con las condiciones de la transacción, TERMOVALLE S.A.S. E.S.P. solicitará la presentación de las garantías correspondientes (pagarés en blanco, garantía bancaria, prepago, pólizas de cumplimiento, etc.)

9. DESARROLLO

	Actividad	Descripción	Responsable	Registro
--	-----------	-------------	-------------	----------

Procedimiento	Versión 1.0	Fecha: 22/12/2020
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE RESPALDO DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME POR PARTE DE EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		Página 4 de 6

1	Solicitud	Enviar solicitud de respaldo de Obligaciones de Energía Firme al correo electrónico bolsatv@termovalle.com , Especificando fechas y cantidades requeridas por día.	Interesado	Correo electrónico
2	Revisión de la solicitud	El responsable realiza las gestiones necesarias al interior de la empresa, para la evaluación de la prestación del servicio de respaldo de Obligaciones de Energía Firme.	Especialista de Regulación y Transacción	No aplica
3	Respuesta a la solicitud	TERMOVALLE S.A.S. E.S.P. en caso de poder respaldar parcial o totalmente el requerimiento, informará su disponibilidad de cantidad para cada una de las fechas solicitadas y las condiciones comerciales vía correo electrónico. En caso de no ser viable el respaldo de Obligaciones de Energía Firme, informará de esta situación al interesado vía correo electrónico.	Especialista de Regulación y Transacción	Correo electrónico
4	Aceptación de la oferta	En caso que el interesado acepte la oferta de respaldo de Obligaciones de Energía Firme, deberá manifestarlo vía correo electrónico. Sí el interesado no se encuentra registrado en la base de datos de terceros de TERMOVALLE S.A.S. E.S.P. debe realizar el registro en la siguiente página web: https://proveedores.termovalle.com/login	Interesado	Correo electrónico Registro electrónico Debida diligencia
5	Firma de contratos y registró del Contrato de Respaldo en el medio dispuesto	TERMOVALLE S.A.S. E.S.P. compartirá la minuta de contratos para firma de las partes. Una vez el contrato este firmado por las partes y se cuente con el mecanismo de garantía constituido, se procederá con el registro en el aplicativo definido por el ASIC por las partes, considerando los plazos establecidos en la regulación vigente.	Responsable de cada parte	Documentos físicos y registro en plataforma.

Procedimiento	Versión 1.0	Fecha: 22/12/2020
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE RESPALDO DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME POR PARTE DE EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		Página 5 de 6

	por el ASIC			
--	----------------	--	--	--

10. REFERENCIAS

- Resolución CREG 071 de 2006 y/o aquellas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.
- Resolución CREG 080 de 2019 y/o aquellas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.
- ANEXO 1-FORMULARIO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDOR/CLIENTE.

11. ANEXOS

Anexo 1 Flujograma.

	Elaboró	Elaboró	Aprobó
Cargo	Especialista de Regulación y Transacción	Coordinador de Riesgos y Cumplimientos	Gerente de Análisis Regulatorio & Nuevos Negocios
Firma			

Documento Original se encuentra firmado. El presente es una copia digital

Procedimiento	Versión 1.0	Fecha: 22/12/2020
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE RESPALDO DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME POR PARTE DE EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		Página 6 de 6

ANEXO 1

